

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Entre los suscritos a saber **JOSÉ MARÍA CIFUENTES PAÉZ**, mayor de edad, identificado con con la Cédula de Ciudadanía No 17.040.558 de Bogotá, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** y **RODRIGO NOGUERA CALDERÓN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.172.323 de Bogotá, quien obra en calidad de rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que las partes coinciden en que el compartir experiencias significativas en Educación Superior a nivel nacional fomenta la cooperación institucional, mediante la utilización de servicios comunes, el empleo de personal y recursos físicos existentes.
2. Que la **UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** desarrollan el servicio público de Educación Superior con criterios de calidad y excelencia académica, ética y responsabilidad.
3. Que constituye interés común de las partes, el participar en labores de cooperación para promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de la formación avanzada.
4. Que las partes cuentan con recursos humanos y tecnológicos, desde su propia organización para la ejecución de este Convenio.
5. Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio y que la firma de este no implica la creación de ninguna sociedad, agencia, representación, mandato, ni genera ningún tipo de solidaridades frente a terceros, bajo las condiciones generales establecidas en la ley y en las siguientes

CLÁUSULAS

Se han determinado gobernar el presente convenio mediante las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Desarrollar actividades de cooperación institucional destinadas al desarrollo de programas conjuntos, dicha cooperación podrá traducirse en cursos, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, consultoría asistencia técnica y/o asesoramiento, o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el desarrollo y cumplimiento de los fines mencionados.
SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para cumplir los propósitos y objetivos del presente convenio las partes adelantarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar programas de cooperación académica investigativa y de servicio a la comunidad en las áreas de desempeño actual de las Instituciones. 2. Formular y desarrollar investigaciones, trabajos y prácticas docentes conjuntas en las áreas de interés. 3. Concertar acciones conjuntas para el desarrollo de recursos humanos para la formulación y desarrollo de programas académicos y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, presenciales o a distancia, y de material educativo en las áreas de interés. 4. Fomentar y realizar el intercambio de profesores y alumnos. 5. Facilitar la formación del personal docente de las universidades en los postgrados que ambas desarrollen, en las condiciones y oportunidades definidas mediante documento escrito que formará parte integrante del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Es entendido que para el desarrollo de actividades orientadas a la producción de material educativo, al intercambio de información y material bibliográfico, y demás actividades previstas en la presente cláusula, se observarán las normas Institucionales que regulan la propiedad intelectual y las leyes aplicables a la materia. **TERCERA. NUEVOS CAMPOS DE COOPERACIÓN.** Dentro del marco del presente convenio, las instituciones podrán cooperar en otros campos de interés, los cuales serán acordados mediante acta adicional. **CUARTA. DERECHOS DE AUTOR.** Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del convenio y en virtud del mismo, será regulada conforme a la Ley de derechos de autor. **QUINTA. RECURSOS ECONÓMICOS.** Las actividades que requieran desembolsos por parte de las instituciones o una de ellas, serán acordadas previamente mediante acta que hará parte del presente Convenio, en donde se estipulará el monto que corresponda a cada uno y cuando se debe ejecutar. **SEXTA. COMITÉ COORDINADOR.** Para aplicar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes se creará un comité coordinador integrado por dos representantes de cada institución, designados por los respectivos Representantes legales, Los nombres de dichos representantes serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia este Convenio, pudiendo las partes reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente. **SÉPTIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.** El comité coordinador tendrá las siguientes funciones: 1) Consolidar el plan de actividades y presentarlo entre las siguientes instancias decisorias: Los planes serán preferiblemente semestrales. 2) Coordinar el desarrollo del plan semestral de actividades. 3) Evaluar los resultados y recomendar a los signatarios las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del Convenio. **OCTAVA. VALOR ECONÓMICO.** El presente convenio no tiene valor económico; establece solamente la intención de las partes para desarrollar los compromisos ya expresados. Cualquier programa o actividad que fije obligaciones de carácter oneroso deberá acordarse mediante el Convenio específico el cual reglamentará plenamente su ejecución. **NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será por tres (3) años, prorrogables por acuerdo escrito entre las partes



o podrán darlo por finalizado con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, sin que ello implique indemnización alguna. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** Con base en los análisis periódicos de logros y productos, las partes acuerdan expresamente que las obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio, solo podrán ser modificadas y prorrogadas por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopten, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos. **UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por las partes en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por cumplimiento o expiración del plazo pactado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el desarrollo del convenio de manera definitiva, o temporalmente por un período superior a seis meses. 5. Por la ejecución del objeto del Convenio. 6. Por decisión unilateral, para lo cual la parte interesada dará aviso escrito a la otra, con una antelación no menor a tres meses, sin perjuicio de la terminación normal de las actividades que para tal fecha se encuentran en curso. En todo caso se procederá a la liquidación del convenio dentro de los dos meses siguientes a su terminación, para lo cual se suscribirá el acta respectiva. 7. Las demás contenidas en la ley. **PARÁGRAFO:** No obstante lo previsto en la presente cláusula, aquellas actividades iniciadas a partir de la suscripción del convenio orientadas a la formación de recursos humanos en programas de educación formal; o aquellas orientadas al desarrollo de investigaciones financiadas con recursos de entidades nacionales y/o Internacionales, continuarán ejecutándose hasta su normal terminación. **DUODÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la calidad de personas jurídicas que suscriben este convenio y por el objeto del mismo, se reconoce que entre las partes no existirá vínculo laboral alguno. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o con ocasión del presente convenio. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con las firmas de las partes. **DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El presente convenio se celebra, teniendo en cuenta las condiciones y calidades de las entidades, razón por la cual no podrá cederse total, ni parcialmente a personas jurídicas nacionales o extranjeras sin autorización previa y escrita de las partes. Los productos objeto de este convenio no podrán ser cedidos bajo ninguna figura por ninguna de las partes a entidad alguna pública o privada nacional e internacional. **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de propiedad de cada una de las partes, a la que tengan acceso con ocasión de la celebración del presente





**Universidad
Piloto de Colombia**
UN ESPACIO PARA LA EVOLUCIÓN



**UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA**

convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. MANEJO DE INFORMACIÓN:** Las partes aceptan que toda comunicación o información relacionada con el desarrollo de la investigación que pueda ser obtenida o conocida como resultado del trabajo inherente a este convenio, es confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio a terceros sin previa autorización de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

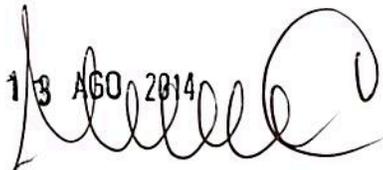
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA



JOSÉ MARÍA CIFUENTES PÁEZ
Representante Legal



RODRIGO NOGUERA CALDERÓN
Rector y Representante Legal

13 AGO 2014


MARÍA ISABEL CIFUENTES MARTÍN
Directora Relaciones Internacionales
Universidad Piloto de Colombia



VICTORIA TELLO CUERVO
Directora Oficina de Relaciones Internacionales
Universidad Sergio Arboleda

